



Bogotá D.C., martes 06 de octubre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado de la SCRD **20267100273932** del 28 de septiembre de 2026. Relacionado con los predios ubicados en la **Carrera 70G 125A 45 y Carrera 70G 125A 26** (Dirección principal), localizados en el sector de interés urbanístico con vivienda en serie - **Niza Sur** en la localidad de **Suba** de la ciudad de Bogotá D.C.

SDQS: **6856662026**

Estimado señor(a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual indican:

"(...) A la fecha, se logró verificar que la casa ubicada en la Cr 70G N° 125A - 45, fue transformada para uso comercial, allí supuestamente funciona "Familia Amigos Comunidad", sin embargo, sólo es posible observar carros parqueados tanto en el jardín como en el antejardín.

Así mismo, la casa ubicada en la Cr 70G N° 125A - 26, está en proceso de cambio, mediante obras civiles, con el aparente endurecimiento del jardín, y del antejardín ya endurecido, al parecer para uso comercial. ...

... les solicito respetuosamente:

1. Se tomen las medidas a que haya lugar por el incumplimiento de la norma de uso del suelo y se gestione la restitución del uso permitido y de las zonas verdes eliminadas.

2. Se informe a la Alcaldía Local de Suba para que cumpla con sus funciones de control y policivo, para garantizar la conservación del barrio Niza Sur.

(...)"

Sea lo primero informarle que el predio ubicado en la **Carrera 70G 125A 45 y Carrera 70G 125A 26** (Direcciones principales), identificados con código de lote: **9109057024 y 9109062021** respectivamente, localizados en el barrio Niza Sur de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., no cuentan con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural (BIC) del Grupo Arquitectónico, sin embargo, si se encuentran localizados en el área del sector de interés urbanístico con vivienda en serie SIU-VS, Niza Sur, declarado inicialmente mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 y posteriormente ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de





2021

Respecto a su peticiones, le informamos lo siguiente:

“1. Se tomen las medidas a que haya lugar por el incumplimiento de la norma de uso del suelo y se gestione la restitución del uso permitido y de las zonas verdes eliminadas.”

Respecto a su inquietud relacionada con las intervenciones presuntamente realizadas en los inmuebles del asunto, le informamos que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023, **todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención deba contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Se informa que los asuntos relacionados con la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas y del uso del suelo corresponden a las autoridades locales competentes, particularmente a la Alcaldía Local respectiva, y no a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Sobre el particular se informa que el inmueble ubicado en la **Carrera 70G 125A 45**, ya cuenta con un expediente de la SCRD identificado con número 202233011000100154E, y que para el inmueble ubicado en la **Carrera 70G 125A 26**, igualmente ya cuenta con un expediente de la SCRD identificado con número 202633011000100326E, los cuales se encuentran cursando el respectivo trámite administrativo correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

“2. Se informe a la Alcaldía Local de Suba para que cumpla con sus funciones de control y policivo, para garantizar la conservación del barrio Niza Sur.”

En lo que concierne a dar aviso a la alcaldía local, se informa que dicha entidad ya está informado de estos casos, mediante radicado de la SCRD 20267100207962 del 28 de julio de 2026, donde manifiestan los expedientes y la dependencia de reparto a las inspecciones de policía:

No. Expediente	Comportamiento	Dirección de los hechos	Dependencia de Reparto
2026614490102204E	<i>“Usar o destinar un inmueble a: 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.” (artículo 135.12.C).</i>	<i>“CARRERA 70 G # 125 A – 26”</i>	Inspección 11B- Inspector Pedro Darío Álvarez Castañeda. ubicado en la Diagonal 128 Bis # 56 – 01 Sede Casa Villas.





2026614490102205E	<i>“Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico: 6. Intervenir o modificar sin la licencia.” (artículo 135.6.B).</i>	“CARRERA 70 G # 125 A - 26”	Inspección 11C- Inspector- Wilson Callejas Parra. ubicado en la Diagonal 128 Bis # 56 – 01 Sede Casa Villas.
2026614490102203E	<i>“Usar o destinar un inmueble a: 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.” (artículo 135.12.C).</i>	“CARRERA 70 G # 125 A – 45”	Inspección 11G- Inspectora- Magdalena Duran Solorzano. ubicado en la Calle 146B # 90-26 Sede Casa del Deporte.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Sin otro particular,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julieth Linares - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 8 de octubre de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 16 de octubre de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300175751 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-10-2026 21:18:38
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-10-2026 21:04:59
Julieth Andrea Linares Robayo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20263300175751**

Fecha: 06-10-2026

Fecha firma: 06-10-2026 16:56:18



b4c41bea2c44b2ee1c8223d73220fd57696d7b8da7a179707ae6fb7842b8e822

Código de Verificación CV: d87df

